



MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

La CNMC inicia un expediente sancionador contra el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales (CGPT)

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha iniciado un expediente sancionador contra el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales (CGPT) por prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas en los artículos 1 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) y en el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Estas prácticas afectarían al sector de la intermediación para la realización de subastas extrajudiciales de bienes y derechos por parte de personas o entidades especializadas, a través de medios electrónicos en España. En concreto, se han detectado dos posibles conductas ilícitas:

En primer lugar, el posible establecimiento de precios fijos, mínimos y máximos que percibirían el CGPT y los colegios de procuradores por su intervención en la realización de subastas extrajudiciales de bienes y derechos a través del portal www.subastasprocuradores.com. Estos precios habrían aparecido fijados en documentos elaborados por el CGPT, lo cual podría constituir una decisión de una asociación de empresas o una recomendación colectiva.

En segundo lugar, la eventual publicitación de los servicios de intermediación que ofrece el CGPT, a través del portal www.subastasprocuradores.com, como si ofrecieran unas garantías adicionales por su condición de corporaciones de derecho público, cuando en realidad en este tipo de actividades intervienen como meros agentes privados.

La CNMC considera que existen indicios racionales de la comisión por parte del CGPT de una infracción de los artículos 1 y 3 de la de la LDC, así como del 101 del TFUE.



La CNMC multa al laboratorio Leadiant con 10,25 millones por vender a un precio excesivo su medicamento huérfano para el tratamiento de una enfermedad rara.

La CNMC ha multado con 10.250.000 euros a la empresa farmacéutica Leadiant por haber abusado de su posición de dominio en el mercado de la fabricación y suministro de medicamentos que emplean el ácido quenodesoxicólico (CDCA) para el tratamiento de una enfermedad rara denominada xantomatosis cerebrotendinosa (XCT).

En Europa existen alrededor de 200 a 250 pacientes diagnosticados de esta enfermedad, de los que cerca de 50 se encontrarían en España.

Leadiant consiguió el suministro exclusivo del principio activo en que se basa el fármaco e impidió así que surgieran productos alternativos.

Impuso al Sistema Nacional de Salud un precio 14 veces superior al de otro medicamento (esencialmente igual) que la misma empresa comercializaba en 2010 en España para tratar la XCT.

Leadiant tendrá que comercializar directamente el medicamento en España a un precio no excesivo negociado con el Ministerio de Sanidad y levantar la exclusividad firmada con el único proveedor del principio activo.

La CNMC multa con 39 millones de euros a la farmacéutica Merck Sharp and Dohme por abuso de posición dominante

La CNMC ha multado con 38.934.000 euros a la empresa farmacéutica Merck Sharp and Dohme (MSD) por abuso de posición dominante en el mercado de los anillos anticonceptivos.

La farmacéutica MSD disfrutó de un monopolio desde 2002 hasta 2018, el primer anillo vaginal en España, ya que era titular de la patente que protegía el anticonceptivo Nuvaring .

La empresa competidora Insud Pharma había desarrollado un anillo vaginal alternativo al protegido por la patente de MSD y que se empezó a comercializar en junio de 2017 bajo la denominación Ornibel.

Entre otras actuaciones, invocando su derecho de patente, y alegando razones de urgencia, MSD solicitó al Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona la práctica de una diligencia de comprobación de hechos y, posteriormente, una medida cautelar “inaudita parte”, es decir, sin audiencia de Insud Pharma, para paralizar la fabricación y venta del anillo Ornibel en España.

La CNMC considera acreditado que, tanto al solicitar la diligencia de comprobación de hechos como las posteriores medidas cautelares, MSD desplegó una estrategia de engaño al órgano judicial, ocultándole información fáctica y técnica relevante.

La falta de transparencia en la información aportada durante este proceso fue un elemento determinante para obtener la medida cautelar solicitada, paralizando la comercialización y venta del Ornibel entre septiembre y diciembre de 2017.

Por ello se considera acreditado que el objetivo de las actuaciones judiciales emprendidas no era hacer valer sus derechos de patente, sino que se ejercitaron en el marco de un plan cuyo fin era suprimir la competencia del nuevo entrante durante el máximo tiempo posible.

Insud Pharma no pudo restablecer la producción del Ornibel hasta que en diciembre de 2017 las medidas cautelares fueron levantadas mediante auto judicial dictado a raíz de su oposición a estas.

Al estar la única fábrica que producía sus anillos situada en España, la paralización de la fabricación afectó a la distribución y venta en todos los países donde se había empezado a comercializar, por lo que la conducta afectó también a la competencia en diversos países de la Unión.

Esta paralización de la producción supuso la extensión de la posición de dominio de MSD, alterando la evolución del mercado de anillos vaginales que se hubiera producido de haberse mantenido la normal dinámica competitiva.

La CNMC considera que la falta de transparencia con la que actuó MSD es contraria a una competencia basada en los méritos, ya que toda empresa dominante tiene una “responsabilidad especial” consistente en “no impedir, con su comportamiento el desarrollo de una competencia efectiva y no falseada en el mercado común”.

En consecuencia, la CNMC ha sancionado a MSD con 38.934.000 euros por cometer una infracción muy grave, constitutiva de abuso de posición de dominio y tipificada en los artículos 2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Además de considerar a la filial española de MSD como autora de las prácticas sancionadas, la CNMC ha declarado responsable solidaria a su sociedad matriz MSD Human Health Holding a los efectos del pago de la multa.

La CNMC multa al Grupo Audax con 9,2 millones por captar clientes de luz y gas de otras compañías mediante prácticas fraudulentas.

La CNMC ha impuesto una multa de 9,2 millones de euros a varias comercializadoras del Grupo Audax por conductas de falseamiento de la libre competencia por actos desleales prohibidas por el artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Las comercializadoras del Grupo Audax llevaron a cabo actos de engaño y confusión para propiciar que clientes que tenían sus contratos con comercializadoras rivales pasaran a formar parte de su cartera de clientes domésticos de electricidad y gas, desde enero de 2018 hasta octubre de 2021.

En abril de 2021, a la vista de la información recabada gracias a diversas denuncias presentadas ante la CNMC, y a la información aportada por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), la CNMC inició un expediente sancionador por posibles prácticas anticompetitivas.

Una vez instruido el citado expediente, la CNMC ha acreditado que las comercializadoras sancionadas del Grupo Audax han llevado a cabo actos de engaño y confusión para la captación de clientes de otras comercializadoras de luz y gas mediante las siguientes estrategias:

- i. el intento de captación de clientes haciéndose pasar por su compañía habitual;
- ii. la comunicación a los consumidores de una supuesta actualización o renovación de la tarifa, haciéndose pasar por su compañía habitual.
- iii. el ofrecimiento a los consumidores de supuestos descuentos en la tarifa asegurando que seguirían vinculados a su compañía habitual;
- iv. la comunicación de un supuesto cambio obligatorio de comercializadora debido a una supuesta desaparición o cambio de denominación de su compañía habitual; y
- v. la comunicación de un supuesto cambio de facturación o de distribuidora.

Asimismo, ha quedado acreditado que estas conductas desleales fueron llevadas a cabo de forma generalizada, afectando a miles de clientes, incluyendo a consumidores vulnerables, provocando así un cambio efectivo y significativo del comportamiento de la demanda en los mercados de servicios esenciales de comercialización de luz y gas a clientes domésticos.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra Ecoembes por un posible abuso de su posición de dominio en el mercado

La CNMC ha iniciado un expediente sancionador contra Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes), gestor del único del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases plásticos en España (SIG), por supuestas conductas constitutivas de un posible abuso de posición de dominio.

Se trata de prácticas contrarias al artículo 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y al artículo 102 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Concretamente, la CNMC investiga la tramitación desde, al menos, el año 2004 de un procedimiento de subastas ejecutado de forma arbitraria, que no garantizaba su transparencia ni la trazabilidad e integridad de las ofertas presentadas. Además, investiga el establecimiento de barreras de acceso para participar y resultar adjudicatario en dichas subastas, que no estarían justificadas por razones técnicas, medioambientales o económicas.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra Telefónica

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado un expediente sancionador contra Telefónica de España S.A.U por un posible incumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la operación de concentración Telefónica/DTS (la antigua Sogecable) en abril de 2015.

Esta resolución forma parte de la labor de vigilancia que la CNMC realiza para verificar que Telefónica cumple con los compromisos para la aprobación de la toma del control exclusivo de DTS.

Entre otros, debía evitar incluir obligaciones de permanencia a sus clientes, asociadas directa o indirectamente a servicios de televisión de pago (empaquetados o no).

Su oferta Fusión+Smartphone incluía el alquiler mensual de un teléfono móvil vinculado, en la práctica, a una permanencia de 36 meses.

La CNMC sanciona a cinco empresas de números 118AB por un mal uso de la numeración

La CNMC ha sancionado con un total de 117.500 euros a las empresas Alfa Medios Publicitarios, S.L., Promo Megastore Trading Company, S.L., Teléfono de Información al Cliente 24 horas, S.L., 11842 Información Telefónica, S.L.U. y Ludico Business Entertainment, S.L. por uso indebido de la numeración.

La CNMC ha detectado un mal uso de los números 11810, 11895, 11827, 11842 y 11848.

En concreto, en los casos de la numeración 11810, 11827 y 11842 la conducta sancionada consistía en prestar el servicio de consulta telefónica de manera dilatada, detectándose tiempos de espera elevados, suponiendo ello un incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden CTE/711/2002, de 26 de marzo, que regula la atribución de la numeración 118AB y su uso.

Respecto al número 11895, una de las conductas sancionadas consistía en prestar un servicio distinto al de consulta telefónica sobre números de abonado. En particular, tras la búsqueda en internet del número correspondiente al servicio de atención de una empresa (se publicitaba un número geográfico) y llamar a éste, el agente facilitó el número corto 11895 como número de atención al cliente de la empresa buscada. Tras efectuar la correspondiente llamada al número corto, el operador del servicio de consulta prestaba un servicio de atención al cliente, y no el de consulta telefónica.

Por último, a través del número 11848 la conducta sancionada consistía en que el operador prestador del servicio de consulta telefónica no cortó las llamadas que se generaron hacia la citada numeración corta una vez alcanzado el tiempo máximo de duración fijado por la norma de atribución de esta numeración, 10 minutos y 20 segundos.

Estos hechos suponen infracciones graves tipificadas en la Ley General de Telecomunicaciones por el incumplimiento de las condiciones determinantes de las atribuciones y el otorgamiento de los derechos de uso por operadores asignatarios de numeración 118AB (de consulta telefónica sobre números de abonado), establecidas en la orden citada.

La CNMC investiga a diversos operadores del sector energético español

La CNMC ha abierto una investigación a diversos operadores activos en el sector energético español por posibles prácticas anticompetitivas.

Entre los días 28 de noviembre y 2 de diciembre 2022, la CNMC llevó a cabo inspecciones en la sede de varios operadores del sector energético español en el marco de una información reservada abierta tras la presentación de varias denuncias.

En caso de confirmarse la existencia de prácticas anticompetitivas en este mercado, podrían constituir una infracción de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia y 101 y 102 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La CNMC recuerda que las prácticas anticompetitivas y los abusos de posición de dominio constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.

La CNMC investiga la concentración Logista Publicaciones/Distrisur en segunda fase

La CNMC ha acordado, el inicio de la segunda fase del análisis de la concentración Logista Publicaciones/Distrisur.

La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de Compañía de Distribución Integral de Publicaciones Logista S.L.U. ("Logista Publicaciones"), a través de su participada Logista Regional de Publicaciones S.A. ("Logista Regional"), del control exclusivo sobre Distribuidora de Publicaciones

del Sur S.L. ("Distrisur"), filial en la que actualmente tiene control conjunto con Boyacá.

Como contraprestación por esta compra -y por otras dos parecidas en las que Boyacá tiene participación minoritaria- Boyacá obtendrá un porcentaje de participación en Logista Regional.

De esta forma, la operación otorgará a Boyacá presencia en el consejo de administración de Logista Regional, y reforzará el vínculo estructural entre Logista Publicaciones y Boyacá. Esta situación podría provocar una disminución de la competencia entre los dos operadores.

En un primer análisis, la CNMC ha concluido que Boyacá podría acceder a información sensible sobre las operaciones de su competidor, Logista Regional. Concretamente, se trataría de información relativa a aspectos estratégicos, que podría permitir a Boyacá favorecer su negocio en varios mercados regionales o dificultar la expansión de Logista Publicaciones en otros mercados regionales.

Asimismo, la presencia simultánea de los competidores en un mismo consejo de administración en el que se toman decisiones estratégicas facilita la coordinación entre ellos y fortalece el incentivo que pueden tener de unificar su comportamiento y la capacidad para hacerlo.

El elevado peso de estos dos operadores en algunos de los mercados regionales y a nivel nacional, la madurez del sector y el resto de las barreras de entrada son factores que también facilitan una posible conducta colusoria. De hecho, la operación ya contempla o incorpora una serie de acuerdos que podrían apuntar en esta dirección.

Esta coordinación podría obstaculizar la competencia efectiva en los mercados, debido a la importancia de estos dos operadores en términos de cuotas y también porque son dos de los tres únicos operadores con implantación nacional y los dos únicos verticalmente integrados (operan también en el mercado de transporte nacional de publicaciones).

Por todo ello, la CNMC ha acordado analizar en segunda fase la operación. Este paso no prejuzga las conclusiones definitivas que la CNMC pueda alcanzar en relación con la operación de concentración Logista Publicaciones/Distrisur.

La CNMC sanciona a Parlem por incumplir sus obligaciones de suministro de información

La CNMC ha sancionado con 490.000 euros a Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. por incumplimiento de sus obligaciones de suministro de información.

En concreto, la compañía no aportó los datos requeridos por la CNMC para la elaboración del Informe Económico Sectorial de Telecomunicaciones y Audiovisual del año 2020 y de los tres primeros Boletines Estadísticos Trimestrales de 2021.

Una de las funciones que ejerce la CNMC es la de realizar el seguimiento de la evolución de los sectores que supervisa, como son el de telecomunicaciones y el audiovisual, y analizar su situación competitiva. Para ello, se requiere información a los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas para elaborar estadísticas, análisis y los informes de seguimiento sectoriales.

Se sanciona a Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. por la comisión de cuatro infracciones tipificadas como graves. La CNMC ha estipulado una sanción final de 490.000 euros.

La CNMC y la Autoridad de Competencia portuguesa (AdC) investigan a varias empresas suministradoras de astillas de madera

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas que afectarían al suministro de astillas de madera en España y Portugal. Concretamente, se analiza el posible intercambio de información comercialmente sensible y un reparto geográfico de mercado entre empresas que son competidoras entre sí. Dichas prácticas podrían vulnerar el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La CNMC llevó a cabo una inspección entre el 19 y el 21 de octubre de 2022 en colaboración con la Autoridad Portuguesa de Competencia (Autoridade da Concorrência, AdC). En ella participaron funcionarios de ambas autoridades, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento comunitario 1/2003.

Las inspecciones suponen un paso preliminar en el proceso de investigación de las supuestas conductas anticompetitivas y no prejuzgan el resultado de la investigación ni la culpabilidad de las empresas inspeccionadas. Si como resultado de la inspección se encontrasen indicios de prácticas prohibidas se procederá a la incoación formal de expediente sancionador.

La CNMC recuerda que los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia, que puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras. De hecho, la investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y el correcto funcionamiento de los mercados.

Por otra parte, la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los sancionados por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia, se exceptuaría respecto de las empresas solicitantes de clemencia, en aplicación del artículo 72.5 de la citada Ley, que señala que no procede declarar la prohibición de contratar a las empresas solicitantes de clemencia.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra varias empresas distribuidoras de alimentos

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado un expediente sancionador contra las siguientes empresas: Asesores Llangón S.L., Frutícolas Ateca S.L., Hermanos Vidal S.L., Leonesa de Patatas S.L., Plataforma Femar S.L., Serviline Foods S.L. y su matriz, Distribuciones Cebollada S.L., por posibles prácticas restrictivas de la competencia.

En concreto, investiga los posibles acuerdos y/o prácticas concertadas relacionadas con el reparto de clientes y con las adjudicaciones de licitaciones destinadas al suministro de alimentos a colegios, residencias y centros penitenciarios, entre otros; así como el intercambio de información comercialmente sensible.

La Comisión realizó inspecciones tras haber tenido conocimiento de posibles prácticas anticompetitivas consistentes en acuerdos para la manipulación y reparto de clientes y/o licitaciones convocadas en España para el suministro de alimentos a colectividades.